

confessarse con el, dado que le conste de como esta excomulgado. Porque ya es licito a cada vno vsar de su derecho, quiero dezir, de confessarse con su cura, el qual es obligado a oyrle, y si el pecca en hazerlo, su daño, la hora que aquel no le induze a peccar.

Lo octauo se pregunta, si es licito confessar muchas vezes vnos mesmos peccados? Y a esto dize Cayetano, que si aquello procede de conciencia escrupulosa, la qual nūca de si mesma esta satisfecha, pero de continuo bite con inquietud, no es licito confessarle muchas vezes de vnos mismos peccados: porq̄ tenemos necesidad de procurar la paz de la anima, la qual no se adquiere por essa via de frequētar la cōfessiō, antes (como vemos por experiēcia) cada dia crecē los escrupulos, y no hazē otra cosa los tales penitētes, sino molestar cōfessores, y nūca acaban de cōfessarse, biuiendo en afflictiō. Pero si este reysterado confessar, nace de deuociō, bien se puede hazer, y es prouechofo, cō tal q̄ se haga con quietud de conciencia, sin pesadūbre de los cōfessores, y a su tiempo: de tal manera, que por semejantes confesiones no sean impedidas otras obras espirituales. Y esto quanto a la confesion: ca por no interromper la materia de los sacra-